

Carta de pago pa. Josep perez de
aymeria de 1000.

ATHA-DAM-FAVE-019-043-01

1

En el lugar de galareta a catorze dias del mes de
febrero año del señor de mill y seiscientos y veinte y dos años ante
mí presente escriuano real del rey nuestro señor y testigo al finesc-
ritos parécia presente ana garcia de uiciana vecina de Juan Lopez de
aleola vecino del lugar de uiciana — el dho que habia oído ante mí
el presente escriuano y testigos desta carta de Josep perez de aymeria
vecino del lugar de galareta — cien ducados de dos escrituras
de censo que estan otorgadas en favor de la dicha ana garcia y
contra el consejo y vecinos del lugar de galareta y mas con fiso-
ra de la dicha ana garcia sobre el dho del dicho Josep de los
dichos corridos de las dos escrituras de censo que se hara mencion
en esta escritura de n di el día de hoy de mill y seis cientos y veinte
y un años hasta ay día de la fecha desta escritura de carta de
pago — y los dichos cien ducados y los otros q se pagado son de
las dos escrituras de censo siguientes — La una de los otorgada
en favor de la dicha ana garcia y contra el consejo y vecinos de
galareta de la suma de sesenta ducados de censo principal otorgada
por testimonio de pedro perez de san roman escriuano real y vecino
de araya su fecha en el lugar de uiciana a diez y siete dias del mes de se-
tiembre de mill y seiscientos y doce años — y en otra carta de censo otorga-
da en favor de la dicha ana garcia de uiciana y contra el dho con-
sejo y vecinos del lugar de galareta de quantia de quarenta ducados
de censo principal su fecha en el lugar de uiciana a siete dias del mes
de marzo del año de mill y seiscientos y treze en quadero seu feria
alalas dichas dos escrituras de censo que a nlos se otorgaron ante
el dicho pedro perez de san roman escriuano real al suso dicho —
y que así se dauaba y nido por entregada a toda voluntad de los
dichos cien ducados de los dichos dos censos y mas de los di-



Dichos pedidos de nro dñia de los diez de mill y seis
cientos y veinte y uno hasta oy día de la fecha desta escri-
tura y los diez de nro dñia de mill y seis
cientos y veinte y uno de los dichos cien ducaos ante el presente
escriuano real y testigo de esta carta — Yo el presente
escriuano hago fe que los dichos cien ducaos de la sdñ
de las dos escrituras de censo y redator nro de los dichos dichos
dñia asuparte y padre la dicha ana garcia de maraui de
dicho Jose pñe perez de las dichas monedas de plata
y vellon — y así en la misma forma que en el lugar de dicho
y mas de la dñia sea al dicho Jose pñe perez le otorga carta de
pago y finiquito y liberacion en forma de los dichos cien du-
caos de las dos escrituras de censo principal y de sus pedidos
de nro dñia de los diez de mill y seis cientos y veinte y
uno hasta oy día de la fecha de esta escritura de censo
de pago y finiquito — y así las dichas dos escrituras de censo
da por rotas y canceladas — y siendo necesario le cedegras
y pasatodos los derechos y acciones que tiene a las dichas dos es-
crituras de censo para que así pñe ga y bennira lo suyo de
obra y hazer lo que bien visto le fuere y q así nro se obliga al
San camiento la dicha ana garcia de los dichos maraui de es-
— m otra vez no liseran pedidos ni demandados al
con concebo y vecinos de lugar de galarruta e principal
de los dichos dos censos ni redator por la dicha ana garcia ni
otra persona en su nombre — Y en razon de cobrar ni mten-
tar sobre ello nro a oy da en buzia en fuerza del y y las costas
que en tal caso se siquieren y si corre cñien sean cuenta y cargo
de la persō y vienes de la dicha ana garcia y para lo así

Cumplir eaba ber porffirme y dene sia contra esta carta depago
y ffimyguito scobligo con su persona y bienes mui bles pay rayes
avidos y poraver y quidaia y otorg ba todo supo der cumplido
alas justicias de Rey nuestro senor. Conforme a derecho ley e y
permaticas des los reinos y como si lo hu biera lleuado por
sentencias deffinitivas de juez competente y lata sentencia
ffuere dada y pasada en cosa — Suggada y por ella consen
tida sobre lo qual renuncio todas y quales quier leyes que sean en
suffa bor y assi otorgo siendo testigo dello martin martinez de
Ocariz y christobal garcia de Vicuna y diego lopez de ba
qui dano y bernal Ruiz de gaura Vecinos de galareta
= Eyo el presente escribano hago fe e conosco ala
dicha otorgante y dixo nosa bria escriuirla a luego
della firmaron quatro testigos — portb martin de ocariz
X bernal Ruiz de gaura — christobal garcia de Vicuna
diego lopez de b que dano para el teni de goa Ruiz de luca
haga — ba emendado — deffinitiva — bala — y testado y ra
nobala — Eyo diego Ruiz de luca escriuano de al
del Rey nuestro senor La. In forte Rey nos senor
Vecino del lugar de narbaxa pueffuia a
Horgaminto de la casa de pago. y de todo lo en
ello contenido. en un con la dicha Horgamite
to. e por ende ffize mi signo. a costumbrado que
gata L.

En Testimonio — de la Verdad
X Ruiz de luca uaga